

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe **INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA** y **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Presidente Municipal y Regidora, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el período Constitucional 2021-2024, de conformidad con el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3, fracción XV, 7, 119, 120, 122, fracciones I y II, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la consideración de éste Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CÁRACTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice realizar ante la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, solicitud formal a efecto de que, sea instalado de manera provisional, un módulo en las instalaciones del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), para el **refrendo de licencias de conducir**; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece en el artículo 49, las medidas mínimas de tránsito y señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán incluir en sus reglamentos de tránsito, disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible.

II.- Así mismo, el ordenamiento jurídico federal arriba citado, señala que las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán, en su normativa aplicable, las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las medidas mínimas establecidas en el citado artículo, por lo anterior los reglamentos de tránsitos y demás normatividades aplicables tendrán que regirse bajo las siguientes características mínimas: **Que las personas conductoras cuenten con licencia o permiso de conducir vigente**, la cual deberá ser la adecuada para el tipo de vehículo que se pretenda operar.

III.- Derivado de lo anterior, la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, señala en su artículo 44, párrafo último que, todo conductor deberá portar la licencia o permiso para conducir vigente, de acuerdo al tipo de vehículo de que se trate y conforme a la clasificación establecida en dicha ley y su reglamento.

IV.- Del mismo modo la Ley estatal arriba señalada, en el artículo 54 establece que, es obligación de los conductores de vehículos de transporte público y particulares, para operar y conducir vehículos en el Estado, obtener, portar consigo y exhibir, cuando se le requiera por la autoridad competente, la licencia para conducir o permiso vigente, con la modalidad, categoría y tipo de servicio de que se trate.

V.- Por su parte el Reglamento vigente de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, establece en el artículo 63 que, para conducir cualquier tipo de automotor en el Estado, es requisito indispensable contar con la licencia correspondiente, de conformidad a lo establecido en la ley y el presente reglamento, así mismo señala textualmente que la licencia de conducir es el documento público expedido por autoridad competente, que autoriza a una persona determinada para la conducción de vehículos, debiendo siempre portarse en el acto de conducir el vehículo que le autorice.

VI.- De acuerdo con los datos reportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga registró una tasa de vehículos de motor del 23.6% por cada 100 habitantes. Según el INEGI, en el año 2013 en nuestro Municipio, había un registro de 57 mil 894 automóviles, pero en el año 2020, la cifra se disparó a 171 mil 910 unidades, esto es un aumento en 7 años de casi 200% por ciento, el más alto en el Estado.

VII.- Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de solicitar el otorgamiento de servicios y apoyos los distintos ámbitos del Gobierno Estatal, con sustento en los artículos 94 Bis, fracción IV, y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24, fracción LIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Derivado de todo lo anterior, se solicita al Pleno de este Ayuntamiento, autorice la Instalación de manera provisional, de un módulo en las instalaciones del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), para la expedición de licencias de conducir, en su modalidad de refrendo de licencias de de automovilista, chofer y motociclista; servicio que será otorgado por el período solamente dos días con un horario de 9:00 a las 15 horas, única y exclusivamente para todos los empleados de la administración pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que así lo requieran, cumpliendo con los requisitos y el pago del costo que la Secretaría de Transporte establece por dicho servicio, los requisitos para refrendo de licencias son los siguientes:

- 1.- Identificación oficial vigente (INE).
- 2.- Comprobante de domicilio que coincida con alguno de los apellidos o con la dirección de la credencial para votar. (No mayor a 90 días)
- 3.- CURP impreso o acta de nacimiento que lo contenga.
- 4.- Todos los documentos en original y copia.

IX.- Con fecha 2 de agosto del año 2022, la Lic. Nancy Alejandra Moreno Ávila, Directora de Dictaminación y Gestión Gubernamental de la Secretaría General, giró oficio número DDyGG/6792021-2024/SG, a la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, solicitando emitiera la viabilidad financiera respecto del proyecto de iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, la cual refiere que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice realizar ante la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, solicitud formal a efecto de que, sea instalado de manera provisional, un módulo al interior del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), para el **refrendo de licencias de conducir**; habiendo dado contestación dicha Directora General de Finanzas, mediante oficio DGF/189/2022, en el que se informa que es financieramente viable.

X.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en su territorio en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción X, 73 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza realizar ante la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, solicitud formal a efecto de que, sea instalado de manera provisional, un módulo en las instalaciones del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), para la expedición de licencias de conducir en su modalidad de **refrendo**; cumpliéndose con los requisitos que establece la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Secretaria General del Ayuntamiento y a la Oficialía Mayor para proporcionar las facilidades necesarias para la prestación del servicio de expedición de refrendo de licencias de conducir, así como la difusión requerida de fecha, requisitos, costos y ubicación del módulo, con la finalidad de que las personas interesadas en obtener este importante documento estén en condiciones de aprovechar el acercamiento de este servicio en las modalidades de licencias de automovilista, chofer y motociclista.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el servicio de expedición de licencias de conducir será exclusivamente para los empleados que así lo soliciten y que laboren para la administración pública centralizada y los Organismos Públicos Descentralizados (OPD'S), de nuestro Municipio, servicio que será otorgado únicamente por el período de dos días con un horario de 9:00 a las 15 horas, cuya fechas será previamente establecidos y consensado entre la Oficialía Mayor y la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza faculta a la Secretaria General del Ayuntamiento y a la Oficialía Mayor para proporcionar las facilidades necesarias para la prestación del servicio de expedición de refrendo de licencias de conducir,

**QUINTO.** - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de las Sesiones correspondiente.

Atentamente.

**“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 02 de agosto del año 2022.



**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**MAESTRA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

